

VISTO:

El importante incremento del “Costo de Vida” en este último año, sumado a la pérdida del poder adquisitivo de años anteriores, según reflejan los índices y estadísticas de los Organismos Públicos Nacional y Provinciales encargados del seguimiento de los aumentos en los productos que conforman el mencionado “Costo de Vida”, y ...

CONSIDERANDO:

Que, este sólo hecho hace necesario atender el reclamo efectuado por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales, en relación a una imprescindible recomposición salarial, y...

Que, dichas recomposiciones salariales resultan insuficientes para cubrir la pérdida de poder adquisitivo de las remuneraciones de sus empleados y funcionarios, pero alivian en alguna medida esta realidad, y...

Que, por todo lo expuesto, este Cuerpo considera atendible el reclamo y necesario recomponer el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Es por ello y conforme a lo dispuesto en el Art. 30 Inc 9 y Art.27 de la Ley N° 8102, es que

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) OTÓRGUESE un aumento salarial del 20% al sueldo básico, para todo el personal municipal, Departamento Ejecutivo y sus funcionarios, a partir del 01 de enero de 2006. _____

Art. 2º) ESTABLÉZCASE para el personal municipal y conforme a lo prescripto en los Art. 1º Ut - Supra, la escala salarial que obra como **ANEXO I** de la presente Ordenanza . _____

Art.3º) ESTABLÉZCASE, la dieta del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en un 20% más que lo percibido por los demás miembros de dicho cuerpo, por igual concepto._____

Art. 4º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento._____

Art.5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese._____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil seis (2006) ._____

ANEXO I
(Ordenanza N°1375-06)

ESCALA SALARIAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

CATEGORIA	ESCALA
Media Jornada	\$ 318.-
Categoría 1	\$ 636.-
Categoría 2	\$ 648.-
Categoría 3	\$ 660.-
Categoría 4	\$ 672.-
Categoría 5	\$ 684.-
Categoría 6	\$ 696.-
Categoría 7	\$ 708.-
Categoría 8	\$ 720.-
Categoría 9	\$ 732.-
Categoría 10	\$ 744.-
Categoría 11	\$ 756.-
Categoría 12	\$ 768.-
Categoría 13	\$ 780.-
Categoría 14	\$ 792.-
Categoría 15	\$ 804.-
Categoría 16	\$ 816.-
Categoría 17	\$ 828.-
Categoría 18	\$ 840.-
Categoría 19	\$ 852.-
Categoría 20	\$ 864.-
Categoría 21	\$ 900.-
Categoría 22	\$ 960.-
Categoría 23	\$ 1020.-
Categoría 24	\$ 1068.-

**ORDENANZA N°: 1377/06
FOLIO N°: 1004**
